

Gaceta Nº 283 del 14 de Diciembre de 1951.-

CONSIDERANDO

- 1.- Que el profesor JOSE JOAQUIN VARGAS CALVO se ha consagrado por entero durante 60 años a la educación musical, siendo uno de los fundadores de la Escuela Santa Cecilia, en 1894, la cual dirigió desde 1898. Sirvió la Cátedra de profesor de Música en el Colegio Superior de Señoritas durante 25 años consecutivos. - Desde 1907 a 1927, siendo Inspector General primero y luego, Director Técnico de Música para todas las Escuelas del país;
- 2.- Que su actividad no se limitó a las actividades escolares, adelantándose a la preocupación contemporánea por llevar a los adultos los beneficios de la cultura, especialmente la de carácter artístico, ennoblecedora de sentimientos, fundó una Compañía Infantil de Zarzuela - que trabajó con fines caritativos; una Sociedad Musical que dió excelentes conciertos en el Teatro Nacional; y un Orfeón de Obreros, en el cual se agruparon más de cien personas;
- 3.- Que su producción musical ha sido casi exclusivamente dedicada a la composición de canciones escolares e himnos muy variados como el del Colegio Superior de Se

Horitas y el "Alma Mater" de la Escuela Normal de Costa Rica. Sus canciones e himnos rebosan todos de un profundo amor a la patria; y

4.-

que la vida entera del profesor VARGAS CALVO ha sido entregada al servicio del Arte y de la Escuela Costarricense, pero concede un excepcional valor de esa vida, el caso singular de haber educado a hijos en el amor a la música, y en la austera disciplina, que ha hecho de todos excelentes ciudadanos que sirven hoy a la República con destacados méritos en diversas actividades culturales, y seis de ellos en la educación. Y cumpliendo con un elemental deber de reconocimiento al maestro, al artista, y al ciudadano ejemplar,

POR TANTO,

DECRETA;

ARTICULO 1. Créase un Colegio Oficial de Segunda Enseñanza en San Pedro de Montes de Oca, Provincia de San José, que llevará el nombre de Liceo JOSE JOAQUIN VARGAS CALVO, en el cual se impartirán los conocimientos que señalan los programas oficiales de Segunda Enseñanza.

ARTICULO 2.- El liceo VARGAS CALVO recibirá el estímulo del Estado para experimentar las modernas técnicas de Educación Vocacional, organización de estudios, evaluación del trabajo escolar y relaciones con la comunidad.

ARTICULO 3.- Este Decreto rige a partir del 1º de abril de 1951.-

Casa Presidencial a los seis días del mes de abril de 1951.

OTILIO ULATE
Presidente

VIRGILIO CHAVENRI UGALDE
Ministro de Educación